



Expediente nº: 176/2023

ANUNCIO

Calificaciones definitivas de las personas aspirantes del proceso selectivo convocado para la selección definitiva a través del sistema de concurso, como personal laboral de la plaza de Monitor Juventud-A2 incluida en la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Personal del Ayuntamiento de El Madroño y propuesta de contratación como personal laboral.

Expirado el plazo abierto para la presentación de alegaciones al listado provisional de calificaciones, de conformidad con las bases octava y novena del proceso selectivo, el Tribunal de selección, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2024, ha determinado el listado de calificaciones definitivas de las personas aspirantes, ordenado por estricto orden de mayor a menor puntuación, y ha elevado la siguiente propuesta de contratación como personal laboral indefinido

MONITOR/A JUVENTUD – A2. Administración Especial. 1 plaza

nº Orden	Apellidos	Nombre	DNI	Calificación definitiva
1	Esteban Pichardo	Sara	***3849**	81,252
2	Martín Martínez	Mª José	***3632**	3,996

Propuesta de contratación como personal laboral en la plaza de Monitor/a Juventud desarrollo por concurso. A2. Administración Especial

Propuesta de Contratación como personal laboral				
nº Orden	Apellidos	Nombre	DNI	Calificación definitiva
1	Esteban Pichardo	Sara	***3849**	81,252

De acuerdo con la base novena de la convocatoria se abre un periodo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aspirantes aprobados/as en el tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.elmadrono.es), para que la persona propuesta aporte los documentos que a continuación se relacionan:

- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado/a inhabilitado/a. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.





Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera o contratados/as como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De acuerdo con la base undécima los/as aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

De acuerdo con la base undécima de la convocatoria, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una bolsa de trabajo con los /as aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de la puntuación.

Se propone por este Tribunal la constitución de la siguiente bolsa de empleo:

nº Orden	Apellidos	Nombre	DNI	Calificación definitiva
2	Martín Martínez	M ^a José	***3632**	3,996

Contra los referidos acuerdos del Tribunal de Selección, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la fecha de exposición de su anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estimen pertinente.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos, en El Madroño a fecha de firma electrónica.

La Secretaria-Interventora

